



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N°00366
RADICADO N° 2019-00308-00

En la demanda Ordinaria Laboral instaurada por LUZ MARÍA ORTIZ LONDOÑO en contra de C.I. INTEGRATED APPAREL SOLUTIONS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, se entra a resolver lo pertinente a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora de terminación del proceso previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el anterior escrito, el apoderado judicial de la demandante solicita declarar la terminación de esta acción, en virtud del acuerdo celebrado ante la Superintendencia de Sociedades, satisfecha a la fecha y sin más rubros pendientes por cancelar, se ACCEDE A LO PEDIDO, pues el pago es un modo de extinguir las obligaciones, según los artículos 1625 y ss. del Código Civil, ordenándose el archivo del expediente previa cancelación de su registro.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

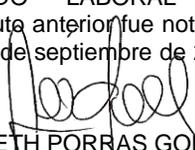
PRIMERO – DECLARAR TERMINADO EL PROCESO, por pago total de las pretensiones, como modo de extinguir las obligaciones.

SEGUNDO – ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación del registro.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
Nro. 100 fijado hoy 11 de septiembre de 2020 de 2020 a las 8
a.m.



El Secretario: JULIETH PORRAS GONZÁLEZ